

**APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO CON
DOÑA JAVIERA CONSTANZA GÓMEZ
LEÓN, RUT N° [REDACTED]**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 364

SANTIAGO, 08 JUL 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente los artículos 42 letra d) y 43; el Decreto N° 20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y su reglamento, aprobado por el D.S. N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; el D.F.L. N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 144, de 15 de marzo de 2019, que llamó a proceso de selección para proveer el cargo de Jefe(a) Unidad de Vinculación; y, la Resolución Exenta N° 238, de 10 de julio de 2018, del Consejo para la Transparencia, que aprobó la modificación de contrato de trabajo de doña Andrea Ruiz Rosas designándola Directora General Suplente de esta Corporación y la Resolución Exenta N° 356, de fecha 1° de julio de 2019, del Consejo, que dispuso la continuación de dicha suplencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, para el ejercicio de sus facultades propias tendientes a promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la administración del Estado y garantizar el derecho de acceso de la información, este Consejo requiere contar con el personal necesario e idóneo para ese efecto.
- b) Que, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, aprobados por el D.S. N° 20, de 2009, el proceso de reclutamiento del personal que presta servicios en esta Corporación se realizará mediante proceso de selección público, conforme las directrices del Consejo Directivo.

- c) Que, en conformidad con lo anterior, el Consejo para la Transparencia, mediante la Resolución Exenta N°144, de 15 de marzo de 2019, acordó llamar a concurso público para proveer el cargo de Jefe(a) Unidad de Vinculación, dependiente de la Dirección de Promoción, Formación y Vinculación.
- d) Que, el llamado para el concurso se publicó el día 17 de marzo de 2019 en la página web del sitio Trabajando.com, finalizando la etapa de postulación el día 29 de marzo del mismo año.
- e) Que, tras considerar el perfil del cargo, analizar la formación académica, experiencia laboral y resultados de las evaluaciones realizadas a los postulantes, la Comisión Evaluadora respectiva estimó que el o la postulante que posee el mérito, capacidad, confiabilidad e idoneidad para desempeñar el cargo de Jefe(a) Unidad de Vinculación, dependiente de la Dirección de Promoción, Formación y Vinculación del Consejo para la Transparencia, es doña Javiera Constanza Gómez León.
- f) Que, por consiguiente, la Directora General (S) del Consejo para la Transparencia ha celebrado un contrato de trabajo con doña Javiera Constanza Gómez León con fecha 1° de julio de 2019.
- g) Que, existe disponibilidad presupuestaria para financiar esta contratación.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el contrato de trabajo, celebrado entre el Consejo para la Transparencia y doña Javiera Constanza Gómez León, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con fecha 1° de julio de 2019, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

EI CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Y

DOÑA JAVIERA CONSTANZA GÓMEZ LEÓN

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2019, entre la corporación de derecho público **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante “el Consejo” o “el Empleador”, representado por su Directora General (S), doña **ANDREA PAOLA RUIZ ROSAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, doña **JAVIERA CONSTANZA GÓMEZ LEÓN**, [REDACTED] socióloga, [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED], cédula nacional de

identidad N [REDACTED] en adelante "la Trabajadora", domiciliada en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Doña Javiera Constanza Gómez León, ya individualizada, se obliga a desempeñar el cargo de Jefa de la Unidad de Vinculación, dependiente de la Dirección Promoción, Formación y Vinculación del Consejo para la Transparencia, teniendo como objetivo de su cargo el de generar espacios de diálogo con la ciudadanía y mediar entre estos y las instituciones públicas, promoviendo las acciones y servicios del Consejo.

SEGUNDO: La Trabajadora se obliga a ejecutar, principalmente, las siguientes funciones y tareas:

- i. Diseñar estrategias con foco en la detección de temáticas y realidades particulares y sectoriales de relevancia social, en los que la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales sean pertinentes y útiles, promoviendo los productos y servicios del Consejo.
- ii. Identificar y propiciar espacios de diálogo y mediación en temas de relevancia ciudadana entre las instituciones y la ciudadanía.
- iii. Generar redes que permitan vincular al Consejo con actividades ciudadanas en las que se traten temas cotidianos, emergentes y/o particulares que afectan a distintos grupos específicos de la ciudadanía.
- iv. Mantener permanente coordinación y generación de actividades de vinculación con Observatorios Regionales, u otras representaciones territoriales del Consejo.
- v. Proponer y apoyar en la ejecución de mecanismos de participación ciudadana del Consejo para la Transparencia.
- vi. Supervisar y asegurar la eficiente ejecución de los procesos de trabajo y coordinar el equipo a cargo, de acuerdo a las políticas y procedimientos institucionales.
- vii. Ejecutar las demás funciones que le sean encomendadas por el/la Director/a de Promoción, Formación y Vinculación, y/o por el o la Directora(a) General y/o el Consejo Directivo.

TERCERO: La Trabajadora se obliga a ejecutar el contrato de buena fe y, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en este instrumento se consigna sino que, también, a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de sus funciones o que por la ley o la costumbre le pertenecen, como por ejemplo:

- a) Desempeñar sus funciones de manera eficiente y eficaz, con estricto apego al principio de probidad y las disposiciones del Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2000, del

Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- b) Mantener confidencialidad de toda información que llegue a su conocimiento y esté expresamente comprendida en una hipótesis de secreto o reserva conforme a la Constitución Política y la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y la Política de Gestión Documental aprobada por Resolución Exenta N°265, de 09 de mayo de 2014.
- c) No sindicalizarse ni negociar colectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 212 y 304 del Código del Trabajo y
- d) Restituir en un sólo acto e inmediatamente, una vez terminado el presente contrato de trabajo o cuando se lo requiera la Directora General (S) todos y cada uno de los documentos, bienes materiales e inmateriales y demás información que estén en su poder y que sean de propiedad del Consejo o guarden relación con las actividades o asuntos de éste.

El cumplimiento de las obligaciones consignadas en esta cláusula, y en la cláusula segunda, es considerado esencial por las partes, razón por la cual su inobservancia se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato de trabajo en los términos del artículo 160 N°7 del Código del Trabajo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder por tal motivo.

CUARTO: La Trabajadora cumplirá sus labores en las dependencias de la institución, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7° de la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de los desplazamientos que deba realizar conforme las instrucciones de la Directora General (S). Asimismo, ésta última podrá cambiar las dependencias a otro lugar, comunicando tal circunstancia con una anticipación no inferior a 30 días. Efectuada la comunicación, la Trabajadora deberá presentarse a prestar servicios en el lugar y fecha señalada, configurando su incumplimiento inasistencia injustificada al trabajo. Lo pactado precedentemente es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 del Código del Trabajo.

QUINTO: La Trabajadora ejercerá esta función en una jornada ordinaria de trabajo de 45 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en jornadas diarias de 9 horas cada una. La jornada diaria será interrumpida por un descanso de 30 minutos, destinados a colación.

El Empleador determinará el horario de inicio y de término de la jornada diaria, tanto de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del Consejo, como a las políticas de flexibilización y compensación horaria.

La Trabajadora se compromete a trabajar las horas extraordinarias que le sean requeridas por el Empleador dentro de los límites legales contemplados en el Código del Trabajo, de lo que se dejará constancia en forma previa y por escrito.

SEXTO: La Trabajadora percibirá una remuneración bruta mensual de \$ 3.914.344.- (tres millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), que será pagada al término de cada mes con cheque nominativo o depósito en cuenta corriente o cuenta vista.

Del monto anterior se descontarán las sumas que correspondan por cotizaciones previsionales y de salud, impuestos, cotizaciones del seguro de cesantía y otros descuentos autorizados legalmente. El Empleador efectuará la declaración y pago de las imposiciones previsionales, como también de las cotizaciones de salud, en las instituciones que el Trabajador informe.

La remuneración se reajustará anualmente en la oportunidad y conforme al porcentaje que se aplique cada año a los trabajadores del sector público.

Se deja constancia que al no perseguir el Consejo fines de lucro, no corresponde el otorgamiento de gratificaciones, conforme al artículo 47 del Código del Trabajo.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar del 1° de julio de 2019, pudiendo terminar por las causales señaladas en los artículos 159 y siguientes del Código del Trabajo.

OCTAVO: La Trabajadora declara bajo juramento que no se encuentra afecta a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- a) Tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con el Consejo, o ser directora, administradora, representante o socia titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que haya hecho lo anterior;
- b) Tener litigios pendientes con el Consejo o ser directora, administradora, representante o socia titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad que los tenga;
- c) Tener la calidad de cónyuge, hija, adoptada o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Consejo, hasta el nivel equivalente a jefe de departamento, inclusive; y
- d) Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: La Trabajadora podrá solicitar al Empleador permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, hasta por un máximo de 6 días hábiles en el año calendario, los que podrán fraccionarse por días o medios días.

Así mismo, el Trabajador podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por seis meses en cada año calendario y para permanecer en el extranjero, hasta por dos años.

El Empleador podrá conceder o denegar tales solicitudes según las necesidades del Consejo.

DÉCIMO: La Trabajadora tendrá derecho a percibir los aguinaldos de fiestas patrias y de navidad que se establezcan para los trabajadores del sector público.

DÉCIMO PRIMERO: La Trabajadora, para el caso de acogerse a subsidio de reposo preventivo, o a licencia por enfermedad común, tendrá derecho a percibir las remuneraciones no imponibles que le correspondieren, las que les serán pagadas por el Consejo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO SEGUNDO: Si para el cumplimiento de sus labores la Trabajadora debe viajar fuera de la ciudad de Santiago, tendrá derecho a que el Empleador le pague el costo de los pasajes y, además, el viático que corresponda, según se trate de un viaje dentro o fuera de Chile, aplicándose para el cálculo del monto respectivo lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 45, de 24 de enero de 2014, que aprobó el Reglamento que regula los viáticos para el personal del Consejo para la Transparencia, modificado por la Resolución Exenta N°152, de 16 de mayo de 2017.

Se deja constancia que, para efectos del pago de los viáticos, se entenderá que la Trabajadora por el cargo de Jefa de la Unidad de Vinculación ocupa el tercer nivel jerárquico del Consejo.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales relativos al presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: La Trabajadora se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Consejo para la Transparencia, el cual se le hace entrega en este acto.

DÉCIMO QUINTO: La Trabajadora deberá en su actuar dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, definido en el inciso segundo del artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, cautelando especialmente la observancia de la legislación vigente en el ámbito de la prevención y sanción del acoso laboral y sexual en el trabajo y el procedimiento interno previsto para este efecto.

Asimismo, se conviene que, en caso de ser la persona contratada objeto de una imputación relativa a hechos que pudiesen ser constitutivos de acoso laboral y/o sexual, o bien fuese afectada por actos de terceros que pudiesen ser calificados como tales, la investigación respectiva, tendiente a aclararlos, se sustentará conforme al procedimiento de denuncia,

investigación y sanción por acoso laboral y sexual del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 272, de 12 de septiembre de 2011, que modifica y complementa la Resolución Exenta N° 197, de 3 de agosto de 2011, que aprobó el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Consejo, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe por las partes en tres ejemplares, en señal de conformidad, quedando uno en poder de la Trabajadora, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción, y los otros dos en poder del Consejo para la Transparencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña Andrea Ruiz Rosas para representar al Consejo para la Transparencia como Directora General Suplente, consta en la Resolución Exenta N°238, de 10 de julio de 2018, y la Resolución Exenta N°356, de fecha 1° de julio de 2019, ambas del Consejo para la Transparencia. La calidad de representante del Director General del Consejo para la Transparencia, consta en el artículo 42 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Los mencionados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma) JAVIERA CONSTANZA GÓMEZ LEÓN- C.I. N° [REDACTED]
(Hay una firma) ANDREA RUIZ ROSAS – C. de I. N° [REDACTED] Directora General (S) Consejo para la Transparencia”

2° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 21 –Gastos en Personal– del presupuesto asignado al Consejo para la Transparencia para el año 2019.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia, aquella información que resulte pertinente Y ARCHÍVESE.



ANDREA RUIZ ROSAS
Directora (S) General
Consejo para la Transparencia


MDS / WV / [REDACTED] / fdw / ipb
DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Jefa de la Unidad de Desarrollo y Gestión de Personas.
- Oficina de Partes.
- Archivo de Personal.
- Interesada.